



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA 265-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 04 de mayo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente N° 2994 de fecha 07 de abril del 2011, el informe N° 160-MPP/ASE.LEGO, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Político y tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Expediente N° 2994 de fecha 07.04.1, presentado por el Sr. Felix Tay Coba en calidad de Presidente de la Sociedad de Beneficencia China de Pacasmayo, solicita la nulidad de la Resolución Administrativa que declara propietario del lote 5, Manz. 39 del Centro Poblado Pacasmayo, a la Sra. María del Carmen Gonzales Alva, título otorgado con fecha 04 de Diciembre del 2002.

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos General, prescribe en el artículo 202.3 *“La facultad para que se declare la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contando a partir de la fecha en que ha quedado consentido”*.

Que, mediante Informe N° 160-MPP/ASE.LEGO de fecha 20 de abril, la Subgerencia de Asesoría Legal, dictamina por la improcedencia de lo solicitado, considerando que el acto administrativo plasmado en el Título de Propiedad del cual se pretende su nulidad fue otorgado por el Titular de la Entidad de aquella época en la fecha del 04 de diciembre del año 2002, ha excedido en demasía el plazo estipulado en el Art. 202.3 de la Ley 27444.

Para abundar los títulos de propiedad son actos jurídicos bilaterales cuya nulidad solo procede siempre que existe mandato judicial firme.

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido realizado por el Sr. **FELIX TAY COBA** sobre nulidad de la Resolución Administrativa que declara propietario del lote 5, Manz. 39 del Centro Poblado Pacasmayo, a la Sra. María del Carmen Gonzales Alva, título otorgado con fecha 04 de diciembre del 2002 por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, sin perjuicio a las acciones judiciales que el solicitante tenga a bien iniciar.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Interesado
SGDUR
Archivo